



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA

6

ESCRITURA PUBLICA



**ACLARATORIA DE NOMBRE, COMPRAVENTA Y
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGAN LOS CONYUGES:

HERIBERTO MONTESDEOCA VALENCIA Y ROSA V.

CEDENO CEDENO

A FAVOR DEL SEÑOR

JOSE HERIBERTO MONTESDEOCA CEDENO

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P00545

20171308006000108

CUANTIA: USD \$ 9,408.00 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6

2231109

SIN FICHA.

2231109

Sello
03/09/17



Factura: 002-003-000005253



20171308006P00545



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P00545						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2017, (13:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTESDEOCA VALENCIA HERIBERTO LIOVIGILDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708220635	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: RECTIFICACION DE NOMBRE							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P00545						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2017, (13:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5

6 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P00545

7 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000005253

8

9

ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA

10

11

QUE OTORGAN:

12

LOS CONYUGES SEÑORES HERIBERTO LIOVIGILDO MONTESDEOCA

13

VALENCIA Y ROSA FLORICELVA CEDEÑO CEDEÑO,

14

A FAVOR DEL SEÑOR:

15

JOSE HERIBERTO MONTESDEOCA CEDEÑO,

16

CUANTÍA: USD \$ 9,408.00

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

EL SEÑOR JOSE HERIBERTO MONTESDEOCA CEDEÑO,

21

A FAVOR DEL:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

*****AMGC*****

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

26

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTICUATRO DE

27

FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

28

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura
2 pública de Aclaratoria de Nombres, compraventa, Constitución de Primera
3 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor
4 de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**
5 **CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRES: COMPRAVENTA.-**
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de
7 compraventa, por una parte, los cónyuges señor **HERIBERTO LIOVIGILDO**
8 **MONTESDEOCA VALENCIA** y señora **ROSA FLORICELVA CEDEÑO**
9 **CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de
10 la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará
11 **"LOS VENDEDORES"** y por otra el señor **JOSE HERIBERTO**
12 **MONTESDEOCA CEDEÑO**, de estado civil divorciado a quien en lo posterior
13 se le llamara **"EL COMPRADOR"** quienes convienen en suscribir este
14 contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
15 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **HERIBERTO LIOVIGILDO**
16 **MONTESDEOCA VALENCIA** y señora **ROSA FLORICELVA CEDEÑO**
17 **CEDEÑO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno signado con
18 el número **NUEVE, manzana A5**, ubicado en la **Lotización Costa Azul**,
19 **Parroquia Los Esteros, cantón Mañá, Provincia de Manabí**. Bien inmueble que
20 fue adquirido por compra al señor **Luis Alberto Barros Salvatierra**, mediante
21 escritura de compraventa, celebrada y autorizada ante el abogado Jorge
22 **Nelson Guanoluisa Guanoluisa**, Notario Público Primero, del cantón Manta, con
23 fecha **cuatro de septiembre del año dos mil catorce**, e inscrita con fecha
24 **veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce**, en el Registro de la
25 **Propiedad del cantón Manta**. Posteriormente con fecha **veintisiete de enero del**
26 **año dos mil diecisiete**, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
27 **Manta contrato de Terminación de Comunidad**, escritura celebrada ante la
28 **Abogada Elsy Cedeño Menéndez**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta,



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están
2 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
3 transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del
4 inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles
5 que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así
6 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
7 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.
8 LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este
9 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
10 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que
11 se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES,
12 declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni
13 resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
14 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL
15 COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad
16 de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de
17 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este
18 contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA:**
19 **SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que
20 LOS VENDEDORES, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al
21 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
22 el indicado inmueble. **OCTAVA "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA
23 PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara
24 expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue
25 el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
26 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
27 vendedores respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
28 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
2 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL
3 BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte
4 comparece el señor **JOSE HERIBERTO MONTESDEOCA CEDEÑO**, por sus
5 propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominarán "**La**
6 **Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
7 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de
8 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
9 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
10 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
11 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
12 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
13 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
14 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El
15 señor **JOSE HERIBERTO MONTESDEOCA CEDEÑO**, en su calidad de
16 afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
17 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
18 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al
19 BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
20 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA
21 PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de
22 terreno signado con el número **NUEVE, manzana A5**, ubicado en la **Lotización**
23 **Costa Azul**, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d)
24 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
25 inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato.
26 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
27 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
28 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
2 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble
3 mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
4 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real
5 de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
6 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y
7 por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de
8 enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado,
9 hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
10 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
11 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente
12 instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el
13 inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales
14 a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar
15 otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
16 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
17 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO
18 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a
19 declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
20 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
21 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por
22 esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos,
23 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
24 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
25 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
26 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
27 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
28 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
2 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
3 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
4 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que
5 éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada
6 por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a
7 realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser
8 requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de
9 la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
10 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
11 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
12 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
13 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
14 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
15 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar
16 derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización
17 realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la
18 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado
19 de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso
20 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
21 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales
22 créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO; aun cuando no
23 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
24 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
25 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
26 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
27 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera
28 de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el



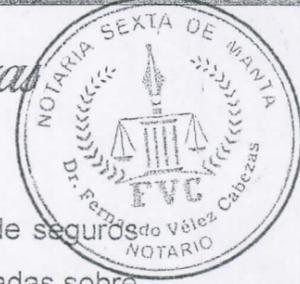
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



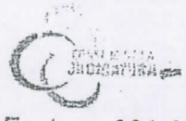
1 para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
2 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
3 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
4 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
5 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
6 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido
7 en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
8 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en
9 el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
10 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS
11 como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba
12 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
13 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
14 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los
15 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA
16 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
17 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
18 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda,
19 en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos
20 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
21 determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca
22 abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
23 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
24 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
25 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales
26 y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
27 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
28 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
2 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
3 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
4 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
5 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de
6 su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
7 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
8 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
9 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
10 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se
11 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
12 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
13 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**
14 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo
15 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
16 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
17 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,
18 de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
19 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
20 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
21 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
22 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
23 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
24 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
25 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones
26 y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
27 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el
28 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3
4
5
6

7 **PODER ESPECIAL**
8 **QUE OTORGA**
9 **EL BANCO DEL INSTITUTO**
10 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
11 **A FAVOR DE**
12 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
13 **CUANTIA: INDETERMINADA**
14 **DI: 2 COPIAS**

15
16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
c.c. 1706893276



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



DISTRICCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 ES133R222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05
 FAMILIA DE CEDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN
 N.º 170689327-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN IRACUNTO
 PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en 01 fojas útiles fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se describen a continuación.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. EN COMERC. EXTER.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-14

E33494222

000041500

000041500

DIRECCIÓN GENERAL

FRANCA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABÍ
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 131225433-504

000041500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 MANABÍ CHONE

CHONE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

15990



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17002470, certifico hasta el día de hoy 07/02/2017 15:58:06, la Ficha Registral Número 15990.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2231109000
Fecha de Apertura: viernes, 24 de julio de 2009
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, Manzana A-5, Lote No. 9 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene diez metros de frente por dieciséis metros de fondo: FRENTE, 10,00m.- Avenida l. ATRAS, 10,00m. - lote # 12. COSTADO DERECHO: 16,00m.-lote # 10. COSTADO IZQUIERDO. 16,00m.- lote # 8. Con una área total de (160.00m2). CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	24 08/abr./1948	10	12
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44 01/jun./1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23 14/ene./1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1 27/ene./1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2646 14/sep./2009	43.656	43.672
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	3915 24/sep./2014	76.703	76.714
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	368 27/ene./2017	9.457	9.467

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 08 de abril de 1948

Número de Inscripción: 24

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 171

Oficina donde se guarda el-original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de marzo de 1948

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El vendedor, manifeista que con esta venta, cancela la hipoteca que tenia sobre el mismo, a favor del mismo Sr.

Comprador.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000455	ALIAS POGGI JUAN EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
VENDEDOR	800000000002134	DELGADO ALONZO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral:15990

martes, 07 de febrero de 2017 15:58

Pag 1 de 5



07 FEB. 2017



Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15. La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene./1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun./1949	23	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 14 de septiembre de 2009 Número de Inscripción: 2646 Tomo:74
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5275 Folio Inicial:43.656
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:43.672
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de julio de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. Ubicado en la Lotización " Costa Azul", Manzana A-5, Lote No. 9, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1309074332	BARROS SALVATIERRA LUIS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene./1981	35	35*

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 24 de septiembre de 2014 Número de Inscripción: 3915 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7038 Folio Inicial:76.703
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:76.714
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. * El Sr. Heriberto Llovigildo Montesdeoca Valencia, de estado





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



[Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 140441

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 140441



No. Electrónico: 47121

Fecha: 10 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-11-09-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ-A5 LOTE 9

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

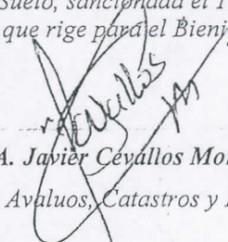
Documento Identidad	Propietario
1708220635	HERIBERTO LIOVIGILDO MONTESDEOCA VALENCIA
1304956046	ROSA FLORICELVA CEDEÑO CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3680,00</u>

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".


C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 10/02/2017 14:45:04



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083603

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a CEDEÑO.CEDEÑO ROSA FLORICELVA / MONTESDEOCA VALENCIA HERIBERTO LIOVIGILDO
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ-A5 LOTE 9
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

13 DE FEBRERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 112494

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MONTESDEOCA VALENCIA HERIBERTO LIOVIGILDO Y CEDEÑO CEDEÑO ROSA FLORICELVA

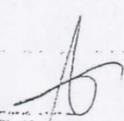
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

13 FEBRERO 2017

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
2231109000 LOT. COSTA AZUL MZ-A5 LOTE 9

Manta, trece de febrero del dos mil diecisiete


TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170822063-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTESDEOCA VALENCIA
HERIBERTO LIOVIGILDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA FLORICELVA
CEDENO CEDENO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTESDEOCA NEVARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALENCIA LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-01

Heriberto Montesdeoca
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



003
JUNTA No.

003 - 022
NUMERO

1708220635
CEDULA

MONTESDEOCA VALENCIA HERIBERTO
LIOVIGILDO



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MANTA CANTON ZONA: 2
LOS ESTEROS PARROQUIA



ECUADOR
EXIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDEN... DE LA JRY

IMP. IGM. SA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No 130495604-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO CEDEÑO ROSA FLORICELVA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR QUIROGA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HERIBERTO LIOVIGILDO MONTESDEOCA VALENCIA



INSTRUCCION BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO BALAREZO EDILBERTO VENEFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO VERA SANTA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-07



Rosa Cedeño
DIRECCIÓN GENERAL

Rosa Cedeño
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



001
JUNTA No.

001 - 298
NUMERO

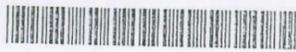
1304956046
CEDULA



CEDEÑO CEDEÑO ROSA FLORICELVA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 3



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Mónica Torres Cordero
PRESIDENTE DE LA JRY

WJ01091003


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 131249501-1


 CIUDADANÍA: MONTESDEOCA VALENCIA HERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES: MONTESDEOCA CEDEÑO JOSE HERIBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI BOLIVAR CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

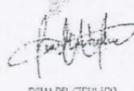



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTESDEOCA VALENCIA HERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO CEDEÑO ROSA FLORCELVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-08-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-17





DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



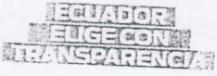
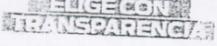
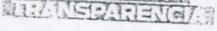
JUNTA No. 058
 NUMERO 058 - 182
 CÉDULA 1312495011

APELLIDOS Y NOMBRES: MONTESDEOCA CEDEÑO JOSE HERIBERTO


 MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1

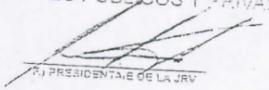



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA JRV



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación
2 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
3 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
4 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
5 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
6 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
7 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
8 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
9 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
10 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
11 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
13 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
14 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley
15 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
16 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico
17 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
18 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
19 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
20 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
21 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
23 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
24 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
25 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
26 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en